



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 202/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 189/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 71/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 92/2016. (2017061294)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 30 de mayo de 2017 (DOE n.º 111, de 12 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 202/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 189/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 71/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 92/2016, se procede a su oportuna rectificación.

En el sumario y en el encabezamiento de la Resolución, en la página 19189:

Donde dice:

“Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 202/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 189/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 71/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 92/2016”.

Debe decir:

“Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 17/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 220/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 99/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 127/2016”.

En el punto Tercero del Resuelve, en la página 19190.

Donde dice:

“Tercero. Nombrar a D.ª Vanesa María Alonso Lázaro, con DNI: 80070413-FX...”.

Debe decir:

“Tercero. Nombrar a D.ª Vanesa María Alonso Lázaro, con DNI: 80070413-F...”.

